

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, **se ordena notificar a las partes los votos concurrentes de los Ministros Ana Margarita Ríos Farjat, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales y Yasmín Esquivel Mossa, así como el voto concurrente de minoría de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, formulados en relación a la sentencia de veintiuno de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, se declaró la invalidez de *“los artículos 23, fracción XXIII, 35, fracción V, 74, fracciones I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, y VII, en su porción normativa ‘ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local’, 75, fracciones I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, y VI, en su porción normativa ‘ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local’, 84, apartado A, fracción VIII, en su porción normativa ‘ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local’, 85, apartado A, fracciones I, en sus porciones normativas ‘por nacimiento’ y ‘sin tener otra nacionalidad’, y XI, en su porción normativa ‘ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local’, y 86, apartado A, fracciones I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, y VIII, en su porción normativa ‘ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local’, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 357, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de septiembre de dos mil diecinueve”*.

Con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la citada ley, **se**

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, y el artículo 9⁴ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los votos concurrentes y de minoría, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 836/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS¹²

³ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:43:30Z / 01/02/2022T11:43:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cc 8a 84 c2 5e 5e fb 80 b1 c9 0e 0d b1 f3 97 57 21 df bb 86 e5 cc 49 1a b4 0f f9 91 84 00 22 01 3c 14 1b a4 e4 4f 16 07 e8 eb 0f c2 a0 f0 ef 76 1d d6 29 49 20 a5 32 71 6f b5 a7 6b f8 8c 1e ba 05 dc b0 1f 5d ec 20 1e d2 50 ad 48 08 d2 65 aa 25 ee d6 7e 69 0c f1 ee f6 cb 6b 23 35 d4 13 e3 38 01 19 25 b0 8c a0 a2 e7 59 a2 84 c5 b9 11 b0 d4 96 22 5e 4e 86 e2 c6 2e cc 2c 24 40 74 69 d0 fa a8 c3 18 86 6f eb 66 17 83 0c 7d 6c 9c 71 62 56 9c ae b4 7b e8 44 4b bd b4 95 2d a8 00 2d 2a 0f a8 fa ef e2 a3 54 1c 58 e8 5d d0 5c 9a 15 fc be 72 3a 7a 9f 37 3e f3 10 67 ae 1c fc 60 6d 23 1e b7 d8 8e c3 79 1a 57 0e 82 3c 28 2b 4d d9 06 cd 6f c5 51 6d e4 74 da d2 48 0c 7e 8a 2b 99 91 8f 1f a8 b3 e5 2c cd c8 7c 09 dc 77 ee 3a 5b 11 3f a3 a7 85 27 ff e3 3e 67 63 e3 c3 97 e4 ae b6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:43:30Z / 01/02/2022T11:43:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:43:30Z / 01/02/2022T11:43:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403205			
	Datos estampillados	85044315BC5A96B63141C75E4A2BA7F3045FE21441B0F7E5CF43F1C06B9F737C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T01:49:08Z / 27/01/2022T19:49:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 90 6e 39 e4 af 37 a6 63 e2 b6 a8 1f 3b 49 07 75 62 4c 0d 0b 4e 0a 5f 26 74 5a a1 73 7f 94 9f eb 97 97 8c a1 1a 5e 1d 5b 2c b7 ab 28 3b 00 2f ad fd 98 05 c5 56 f6 1b 0f 5d 57 96 8c 8e 19 ff 27 55 8d 24 44 7c c8 9e 11 88 22 66 eb 09 45 58 2d 5e 32 1b f6 93 fe 1c 53 5f 02 79 0d e8 80 69 a7 2a c4 63 63 c6 49 71 fd 62 86 ef 98 a2 86 b6 52 57 b7 d1 35 36 22 fb f9 8d 88 6d b0 8a 63 4d 83 23 14 83 05 c1 1d c2 7d dc 08 4a 75 b4 31 2a 1b 28 b3 0c 5b 46 bc a7 f5 7b 14 72 e0 33 91 ca ba 10 98 2f 23 4a cc 0b 78 1b d7 7d 69 8b 6e a1 e1 2d 1b ed c0 ad 08 07 0c fd 20 df 96 6f 96 44 26 4d 72 1b 9d 83 1e 49 ac ce 79 8b ce 86 03 b4 25 75 c4 53 fc 2d c1 60 d0 bc 7e 85 26 1c 0b cc bf 3e d5 0f 97 6f 55 ed 18 7a 25 94 06 bf ca 4c 9e ab 83 65 24 7e 00 d3 e0 20 15 67 b3 74 29 4a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T01:49:08Z / 27/01/2022T19:49:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T01:49:08Z / 27/01/2022T19:49:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4393467			
	Datos estampillados	51EF31E46C9BB5164D8E7D2D92BD83A803A9436E4FD6170576993C71BC20F8F9			